

## **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES**

**Edmundo Martín del Campo Sandoval**, Director de Cultura Comunitaria del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los lineamientos para la elaboración para las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**

#### **1. Nombre del programa Social del SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**

**1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025** y será utilizado de esa forma, en todos los materiales y publicaciones.

**1.2. EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, es la Unidad Administrativa responsable de la ejecución del presente programa social.

#### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:**

- Dirección de Cultura Comunitaria - Seguimiento, vinculación, verificación, supervisión y control de la operación del Programa Social.
- Subdirección de Programas Culturales Comunitarios - Seguimiento verificación y supervisión en la operación del Programa Social.
- Subdirección de Saberes y Talleres - Seguimiento verificación y supervisión en la operación del Programa Social.

#### **1.4. Ejecución no conjunta del programa social**

- a) Este programa es ejecutado exclusivamente por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.
- b) Las acciones de este programa social pueden desarrollarse dentro del marco de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

#### **1.5. Ejecución independiente del programa social**

- a) Este Programa Social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o Alcaldías.
- b) No se requiere que ninguna unidad administrativa de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga en ninguna de sus etapas para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

#### **2. Alineación programática**

El Programa le da cumplimiento a lo señalado por el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** que establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura. Asimismo, este programa se alinea con el **Plan General de Desarrollo 2020-2040**, el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024** y el **Programa General de Derechos Humanos** en las líneas de acción siguientes:

\* Impulsar la Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

\* Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

**2.2.** El Programa Social busca contribuir a satisfacer los derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: Universalidad, Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Interseccionalidad, Enfoque de derechos, Diversidad, Igualdad sustantiva, Interés superior de la infancia, Enfoque de ciclo de vida, Participación y le da vida a lo estipulado en la siguiente normatividad:

### **2.2.1. Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales**

Entendemos que cultura abarca: los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones instituciones y modos de vida, que expresan humanidad y dan significado a la existencia. La identidad cultural debe entenderse como las referencias por las que un individuo o grupo se identifica, se define y comunica, reconociéndose dignidad. Se garantiza a todas las personas sin importar la identidad cultural con la que se identifiquen, es por ello por lo que son esenciales para la dignidad humana la práctica de los derechos culturales.

### **2.2.2. Constitución Política de la Ciudad de México**

La **Constitución Política de la Ciudad de México** en el **Artículo 2°** puntualiza a la CDMX como ciudad Intercultural, plurilingüe y pluricultural. En el **Artículo 4°** preside la Carta de los Derechos Humanos, estableciendo que las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. **El Artículo 11°** garantiza atención prioritaria a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación. En el **artículo 59**, a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Por ello, el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, a través de la Dirección de Cultura Comunitaria establece estrategias para extender sus servicios culturales a la población tales como cine clubes, clubes de lectura, talleres de artes y saberes comunitarios, festivales, así como aquellas actividades que colaboren a la difusión y promoción de la cultura. Así mismo, define criterios para la planeación de acciones y programas, con el objetivo de orientar de mejor manera los recursos con los que cuenta el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** para la difusión de servicios culturales y promover la base de la oferta cultural adecuada a las necesidades de las comunidades y apoyar la gestión de recursos.

### **2.2.3. Legislación en materia de política social**

En términos del **artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todas aquellas personas que participen en las actividades culturales incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, la cual establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros, el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas que habitan el territorio y a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en sus relaciones.

Con respecto a los **principios de la política social** plasmados en el **artículo 4** de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, el Programa Social contribuye de la siguiente forma:

**Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los **principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social** siguientes:

**I. Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas que habitan en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**II. Progresividad y no regresividad:** ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**III. Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**IV. Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**V. Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**VI. No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

**VII. Interseccionalidad:** reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**VIII. Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**IX. Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**X. Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**XI. Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**XII. Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**XIII. Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

También el Programa Social considera en su alineación programática la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.

**Artículo 13.-**La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

#### **A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres**

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

**B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:**

I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;

II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

**2.2.4. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040**

Este programa está alineado al “Eje 1 Ciudad de bienestar e Igualdad de la Ciudad de México” del Proyecto de **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040**, se puntualiza reducir las brechas de acceso territorial y las desigualdades en la distribución de la infraestructura pública, tanto en la oferta pública como privada. Este eje busca garantizar que todos los habitantes de la Ciudad de México puedan disfrutar de bienes culturales, así como participar en la creación y manifestación artística y cultural en espacios públicos. Se destaca la importancia de fortalecer la identidad pluricultural y multiétnica de la Ciudad, promoviendo proyectos que incluyan a pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes.

Asimismo, en el “Eje 2 Ciudad próspera, dinámica e innovadora” se establecen varios objetivos orientados a la igualdad sustantiva, la paridad de género y la eliminación de estereotipos y roles de género. Se plantea un enfoque especial en la prevención de la violencia de género, el acceso a servicios de salud y el fortalecimiento de un Sistema Universal de Cuidados y Bienestar para redistribuir las labores de cuidado tradicionalmente asignadas a las mujeres.

**2.2.5. Ley de Educación de la Ciudad de México. Sección Octava. De la Red de PILARES**

**Artículo 48.-** Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.

**Artículo 52.-** La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:

I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social.

IV. Brindar a la población opciones de formación, expresión artística y cultural, entretenimiento creativo y práctica deportiva.

X. Coadyuvar en la disminución de la incidencia delictiva y las violencias, al brindar a la población espacios públicos para el aprendizaje, la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando a todas las personas, en particular a las y los jóvenes y a las mujeres, servicios educativos y de formación para el desarrollo de capacidades económicas, culturales, deportivas y para la adopción de estilos de vida saludables.

**Artículo 54.-** Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

III. Talleres de Arte y Cultura para la promoción de actividades artísticas y culturales de las comunidades participantes, así como en el fomento de la creatividad y el disfrute estético de las mismas.

**2.2.6. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México**

**Artículo 26,** Establece "Garantizar la igualdad y la equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos".

**Artículo 31,** Fracción III. Garantizar la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México.

**2.2.7. Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo 22,** Fracción II. Promover que las mujeres dispongan de espacios para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen en la vida cultural y artística.

**2.2.8. Transversalidad**

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

\*Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, digitales, tecnológicos, financieros, culturales y humanos.

\*Promover la cultura y el arte en los PILARES a través de modelos culturales flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

### **2.2.9. Grupos de atención prioritaria**

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como infancias y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras.

## **3. Diagnóstico**

### **3.1. Antecedentes**

En el año 2019 la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México lanzó el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios”, iniciando su implementación a través de la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero del año 2019. El objetivo de esta emisión fue ofrecer talleres de artes y oficios, así como otras actividades culturales comunitarias gratuitas, por medio de 1,705 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con dominio en artes u oficios, a una población objetivo de 50 mil habitantes, con atención prioritaria a infantes, adolescentes, mujeres, personas de las comunidades indígenas, LGBTTTTIQA+, personas adultas mayores, con discapacidad, migrantes, entre otros. “TAOC 2019” se implementó en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en diferentes sedes como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) y espacios públicos diversos.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México operó de 2019 y hasta noviembre de 2023 el Programa Social, atendiendo a un total de 2,868,336 personas beneficiarias finales, de las cuales 1,606,268 fueron mujeres y niñas (56%) y 1,262,068 fueron hombres y niños (44%). Destaca que, entre las mujeres, el grupo etario que más ha demandado la oferta de formación artística fueron las niñas de 0 a 14 años, en seguida, el rango de 30 a 59, luego el de 15 a 29 y, finalmente, las adultas mayores.

A partir del 2024, el Programa Social pasó al **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, recayendo la responsabilidad de su operación en la Dirección Cultura Comunitaria, con el nombre de **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**, contando con 942 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que atendieron a un total de 180,000 personas beneficiarias finales.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

La falta de acceso a la cultura genera una serie de consecuencias negativas que afectan tanto el desarrollo individual como el comunitario. En primer lugar, limita la capacidad de las personas para expresar sus ideas, valores y emociones, restringiendo el acceso a medios de comunicación creativa y crítica, esenciales para el crecimiento personal y la participación social activa. Ante esto, la falta de acceso y disfrute de la cultura disminuye la posibilidad de construir una sociedad más educada, participativa y resiliente, y subraya la importancia de iniciativas como los PILARES, que buscan revertir estas carencias a través del acceso igualitario tanto de mujeres como de hombres a la educación y la cultura en toda la Ciudad de México.

La exclusión cultural también está vinculada a cuestiones de identidad, género y pertenencia. En ciertos contextos, algunas comunidades son marginadas respecto a las ofertas culturales, ya sea por barreras lingüísticas, de género, o por la falta de reconocimiento de sus tradiciones y expresiones culturales. Además, muchas veces las actividades culturales están orientadas hacia un público que cumple con ciertos estándares o expectativas sociales, lo que puede excluir a quienes no encajan en esos moldes.

En conclusión, la falta de acceso a la oferta cultural en la Ciudad de México es un problema complejo que involucra diversas dimensiones. Desde la desigualdad social y económica hasta la centralización de la oferta cultural en áreas privilegiadas, pasando por limitaciones de infraestructura y políticas públicas inadecuadas, existen múltiples barreras que dificultan el acceso equitativo a la cultura. Sin embargo, también se han realizado esfuerzos para abordar estas problemáticas, como el impulso a programas de descentralización cultural, la apertura de centros culturales en áreas periféricas, como es el caso PILARES.

#### **3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social:**

I. Las personas que habitan en las zonas periféricas y marginadas acceden de manera desigual a eventos y actividades culturales y artísticas debido a la lejanía de los principales centros culturales y/o costo de las actividades culturales programadas en la Ciudad de México.

- a. Eventos culturales y artísticos con costos inaccesibles para los grupos más vulnerables de la población.
- b. Talleres de formación artística y cultural con costos inaccesibles para los grupos más vulnerables de la población.
- c. Condiciones de marginación que no permiten a las personas de grupos vulnerables acceder a la oferta cultural y artística, tales como la distancia y de traslado (costos, tiempo invertido, dificultades físicas) a los centros culturales.

II. Muchas de las personas que habitan en la Ciudad de México no se consideran creadoras artísticas y culturales.

- a. Producción de personas que consumen oferta artística y cultural.
- b. Abandono del ejercicio y práctica de las artes y la cultura.

III. Las personas que habitan en la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a los oficios de sus comunidades y territorios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

- a. Abandono de la práctica de los oficios comunitarios como medios de transmisión de conocimiento y acceso a la cultura.

IV. La exclusión de las mujeres en actividades culturales en la Ciudad de México es un reflejo de una desigualdad de género arraigada que abarca múltiples dimensiones de la vida social. Combatir esta exclusión requiere un enfoque multidisciplinario que considere no sólo la visibilidad de las mujeres en la cultura, sino también la eliminación de las barreras estructurales y la transformación de las normas sociales que perpetúan su marginación.

- a. Las expectativas sociales sobre los roles de género suponen que las mujeres deben concentrarse en tareas domésticas, cuidado de los hijos y roles subalternos en la sociedad.
- b. Existe una brecha en el acceso a recursos culturales que dificulta la participación activa de las mujeres en diversas disciplinas culturales.

### **3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población**

I. Quienes habitan en zonas periféricas y marginadas acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos debido a la lejanía de los principales centros culturales y/o costo de las actividades culturales programadas en la Ciudad de México.

- a. Muchas personas que habitan en la Ciudad de México no cuentan con suficientes recursos que les permita una formación artística y cultural.
- b. Acceso diferenciado debido a las condiciones estructurales de género, etnia, territorio, clase social, etcétera.
- c. Acumulación de desventajas reproduciendo la desigualdad cultural.

II. Las personas que habitan en la ciudad no se miran a sí mismas como creadoras artísticas y culturales.

- a. Bajo reconocimiento de las personas como creadoras, productoras, reproductoras y difusoras de la cultura.
- b. Fragmentación del tejido social.

III. Las personas que habitan en la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a los oficios de sus comunidades y territorios, como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

- a. Pérdida de prácticas, tecnologías y saberes locales.
- b. Supresión del patrimonio cultural de las comunidades

### **3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social**

- a. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- b. Derecho a la autodeterminación personal
- c. Derecho a la libre expresión
- d. Derecho a la información
- e. Derecho a la Cultura
- f. Derecho a la Ciudad
- g. Derecho a la Vida Digna

El Programa Social tiene, entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes

comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz, etcétera. La selección de estos ejes temáticos, y su aproximación por medio de la cultura, atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

#### **3.2.4. Población potencial**

El Programa Social atenderá a las personas que habitan en la Ciudad de México de diversas edades: infancias, jóvenes, adultos y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la **población total de la Ciudad de México que es 9,209,944** de personas, se tiene que el **30.6% se encuentra en situación de pobreza** de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social que emitió en 2020 la entonces Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México, lo cual equivale a **2,818,243 personas**, que serán consideradas como población potencial.

De acuerdo con la última **Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, el **62% de la población asistió** por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las **personas que potencialmente no acceden a eventos culturales**, se considerará que de la población en situación de pobreza (**2,818,243 personas**) el **38% no accedió a un sólo evento cultural** en todo el año, esto nos da como resultado, **1,070,932 personas que no accedieron a un solo evento cultural**, que en el caso del Programa Social será la población objetivo.

#### **3.2.5. Justificación de porqué es un problema público**

Según datos de Evalúa, en el último diagnóstico actualizado al 31 de mayo del 2022, en la Ciudad de México para 2020, la población que vive en pobreza multidimensional ascendió al 30.6%. Asimismo, la contingencia sanitaria del COVID-19 agravó las problemáticas sociales y perjudicó dinámicas y relaciones personales y de las comunidades con notables consecuencias para el sector cultural que continúan afectando a las poblaciones; la falta de oportunidades para los distintos grupos de población de atención prioritaria se refleja en la discriminación estructural y la escasez de opciones para el ejercicio de los derechos humanos, en especial el derecho a la cultura comunitaria y a la educación. Actualmente no se cuenta con un sistema de Educación Artística Comunitaria gratuito ya que sólo existe una pequeña oferta de instituciones públicas que consideran la iniciación artística como parte de la educación fundamental para la comunidad.

#### **Problemática de acceso a la educación artística en México**

Si bien en el país existen opciones de educación artística en todos los niveles, las condiciones de acceso son condicionadas tanto por la oferta insuficiente, la centralización de las escuelas, el costo de actividades y materiales y el carácter selectivo de la admisión. Por otro lado, la educación formal suele estar sujeta a tiempos y horarios específicos que no responden a las necesidades prioritarias y de sobrevivencia de las personas. Las políticas de las opciones de escuelas con iniciaciones artísticas no fortalecen el atributo fundamental de la cultura: su capacidad de construcción de comunidad: los sectores sociales menos favorecidos, los ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, demandan su reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar. Políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades marginadas. Estos sectores desatendidos por las políticas culturales de la “alta cultura” y atendidos por la “cultura de masas”, tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad.

La oferta académica para estudiar artes a nivel iniciación en la Ciudad de México es la siguiente:

- \*Escuelas de Iniciación Artística del INBA (EIA, CEDART)
- \*Escuelas de Educación Artística Asociadas
- \*Extensión cultural en escuelas y universidades
- \*Espacios independientes
- \*Escuelas privadas de arte
- \*Talleres particulares con profesores de reconocida trayectoria
- \*Iniciativas sociales

La oferta cultural que ofrece el Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**, del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** está presente en las 16 alcaldías con la iniciativa social PILARES y el espacio público.

### **3.2.6. Identificación de otros programas sociales de cualquier ámbito competencial**

\* El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020.

\* Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST. La Secretaría de Cultura Federal publicó las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura. Dicho programa tiene el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural facilitando el acceso a ella para toda la población a través de proyectos artísticos de todo el país. En 2020 fueron seleccionados 57 proyectos de 23 entidades federativas, de los cuales sólo ocho pertenecen a la Ciudad de México.

\* La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México cuenta con el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC”, que solo incide en los FAROS, Centros Culturales y el espacio público.

## **4. Objetivos y líneas de acción**

### **4.1. Objetivo General**

Promover el acceso inclusivo y gratuito a la educación artística no formal, dirigido principalmente a niñas, niños, jóvenes y mujeres que residen en barrios, colonias y pueblos con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo. A través de la implementación de talleres artísticos y culturales, se busca fortalecer las capacidades creativas y culturales de la comunidad, brindando oportunidades de desarrollo personal y profesional tanto a mujeres como a hombres de todas las edades, ofrecidos en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) y el espacio público.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción**

\* Promover la educación artística en colonias con medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social mediante diferentes disciplinas artísticas

\* Estimular la creatividad y la expresión verbal, corporal, emocional, cognitiva de las y los jóvenes, infancias y adultos mayores de la Ciudad de México

\* Fortalecer las prácticas artísticas comunitarias de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de México

\* Generar la unión entre las diversas comunidades que habitan en la Ciudad de México mediante sus expresiones artísticas culturales.

\* Asegurar que las personas de todas las edades, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades para acceder a actividades culturales, creando las condiciones de accesibilidad para que las actividades culturales sean inclusivas, especialmente para mujeres en situación de vulnerabilidad o exclusión.

#### **4.2.1. Señalar el conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.**

##### **4.2.1.1. Etapa de Incorporación.**

\* Publicar y difundir la convocatoria en los medios correspondientes en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.

Acción específica: Publicar y Difundir.

\* Habilitar los medios digitales de registro para las personas interesadas que cumplan con los requisitos mínimos.

Acción específica: Habilitar los medios digitales

\* Seleccionar las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de acuerdo con sus saberes y trabajo comunitario.

Acción específica: Seleccionar perfiles.

\* Capacitar y orientar a las personas facilitadoras de servicios para un mejor conocimiento del Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**.

Acción Específica: Capacitar y orientar.

##### **4.2.1.2. Etapa de ejecución del Programa Social TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025.**

\* Generar una agenda de actividades y servicios culturales, para garantizar el derecho al acceso a la cultura en los PILARES y espacios públicos ubicados en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran.

\*Ofrecer servicios y actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en las 16 alcaldías de la Ciudad.

Acción específica: Realizar actividades culturales, principalmente en los PILARES y espacios públicos

\*Fomentar la participación de la población en general en las actividades de cultura comunitaria.

Acción específica: Las necesarias para llevar a cabo formación a través de talleres artísticos y culturales requeridos para cumplir con los objetivos específicos.

#### **4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

1. La selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales será de acuerdo con la cercanía de los PILARES

2. La selección de beneficiarios facilitadores de servicios culturales será de acuerdo con su experiencia, saberes comunitarios y/o experiencia profesional

3. Se realizará la distribución de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales para el fomento a la educación artística y cultural no formal de la Ciudad de México en las sedes PILARES de acuerdo con los recursos disponibles.

4. Propiciar un curso de verano para las infancias y juventudes en las sedes PILARES y espacio público.

5. Mostrar como resultado de procesos de aprendizaje y cierres de cursos: trabajos artísticos que fomenten tradiciones, Festivales, Muestras y Exposiciones.

#### **4.2.3. Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos y el objetivo general.**

La diferencia es que en los objetivos específicos se contempla ya la dirección de la oferta de talleres, así como el nivel de reconocimiento de la educación no formal artística y cultural.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

#### **5.1. Las y los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con especial atención en las personas en condiciones de vulnerabilidad que habitan en colonias, barrios, pueblos con altos índices de marginación y pobreza.**

#### **5.2. Población beneficiaria**

a. Las Personas Beneficiarias Finales para el año 2025 serán aproximadamente **180,000**.

b. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales serán hasta **937**, aquellas que recibirán el apoyo económico del programa social.

**5.3.** Dado que la población beneficiaria del programa social, será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial priorizando a la población que habita en localidades con Índice de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras.

#### **5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:**

Dada la naturaleza de este Programa Social, se requieren hasta **937 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales** distribuidas en las siguientes categorías:

<b>Hasta 11</b>	Coordinadores(as) Académicos(as)
<b>Hasta 16</b>	Coordinadores(as) de Actividades Culturales
<b>Hasta 20</b>	Subcoordinadores(as) Territoriales de Cultura
<b>Hasta 890</b>	Talleristas (de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán la convivencia, el desarrollo de habilidades y la creatividad de las personas participantes)

### Consideraciones adicionales

**A. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías, además, realizarán las Actividades Generales que a continuación se precisan:**

- a. Diagnósticos comunitarios;
- b. Operación de estrategias de formación cultural;
- c. Vinculación con las personas involucradas en el proceso de formación cultural comunitaria;
- d. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**;
- e. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- f. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- g. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del Programa, así como en aquellas en las que tenga participación el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**;
- h. Actividades de acompañamiento del Programa;
- i. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas del Programa Social.
- j. Participar en las capacitaciones que se le requiera;
- k. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- l. Generación de estrategias de difusión.

### **B. Límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios culturales:**

- a. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** sin previa autorización de este.
- b. Las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.
- c. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.
- d. Tendrán preferencia infancias, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, entre otras.

## 6. Metas físicas

**6.1.** La meta de **población objetivo usuaria** para el Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025** es de **180,000 personas** en la Ciudad de México. La **población objetivo usuaria** estará desagregada de la siguiente manera:

- \* **104,400 mujeres (58%)**
- \* **75,600 hombres (42%)**

La razón por la cual se está considerando un número mayor de mujeres usuarias de los servicios culturales que se ofrecen en los **PILARES** de la Ciudad de México, se debe a que es una población considerada vulnerable, por lo tanto, de atención prioritaria, que al **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** le interesa fortalecer. Se incluyen también infancias, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas indígenas, población LGBTTTIQA+, personas con discapacidad y habitantes de zonas con medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

La cobertura se centrará en actividades culturales, talleres y formación artística, entregando apoyos en forma de clases, capacitaciones y acceso a eventos. Estos servicios estarán diseñados para reducir las brechas identificadas en el diagnóstico, con enfoque especial en zonas prioritarias.

### **6.2. Estrategias para cumplimiento normativo**

Estrategias para el Cumplimiento del Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El programa social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025** está diseñado para fomentar la formación artística y cultural de las comunidades en la Ciudad de México, con un enfoque prioritario en la inclusión y la igualdad de acceso a la educación no formal.

### **Ámbito Socioespacial y Cobertura:**

El programa se aplicará de manera integral en las Alcaldías de la Ciudad de México, con especial énfasis en las zonas de atención prioritaria, polígonos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y aquellas comunidades donde se identifiquen necesidades de acceso a actividades culturales y artísticas. El Programa Social no logra la Universalidad, sin embargo, prioriza la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

### **Estrategias para el Cumplimiento de Metas y Objetivos:**

\*Descentralización de Actividades: Los talleres se implementarán en los PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes) distribuidos en las 16 alcaldías, asegurando que las actividades lleguen a diferentes sectores de la población.

\* Participación Comunitaria: Se promoverá la integración de talleristas provenientes de las mismas comunidades, fortaleciendo el sentido de pertenencia y generando redes de colaboración local.

\* Diversidad de Talleres: Se ofrecerán talleres de iniciación artística, oficios, saberes tradicionales, y cultura, con enfoque inclusivo y adaptable a las necesidades locales.

\* Equidad y Accesibilidad: Las actividades serán gratuitas y abiertas a todas las personas.

\* Coordinación Interinstitucional: Se establecerán mecanismos de colaboración con diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, instituciones educativas, culturales y sociales, para fortalecer y ampliar el impacto del programa.

### **Monitoreo:**

El programa contará con monitoreo continuo, basado en indicadores de participación, impacto comunitario y resultados obtenidos. Estos serán revisados periódicamente para ajustar y mejorar las estrategias y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

Este marco de operación garantiza que el programa **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025** cumpla con los lineamientos establecidos en el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, contribuyendo al bienestar social, la formación integral de las comunidades y el acceso igualitario a la cultura y el conocimiento.

### **6.3. Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:**

#### **a) De operación**

\*Seleccionar y otorgar apoyo económico hasta a **11 Coordinadores(as) Académicos(as)** con experiencia en el diseño y gestión de proyectos relacionados con alguna de las siguientes disciplinas: teatro, danza, música, oficios, patrimonio y saberes, audiovisuales, arte urbano, literatura, promoción cultural, bebetecas y ludotecas y artes plásticas y visuales.

\* Seleccionar y otorgar apoyo económico hasta a **16 Coordinadores(as) de Actividades Culturales** con experiencia en la implementación y seguimiento de proyectos relacionados con alguna de las siguientes disciplinas: teatro, danza, música, oficios, patrimonio y saberes, audiovisuales, arte urbano, literatura, promoción cultural, bebetecas y ludotecas y artes plásticas y visuales.

\* Seleccionar y otorgar apoyo económico hasta a **20 Subcoordinadores(as) Territoriales de Cultura** con experiencia en la operación en campo de las actividades relacionadas con alguna de las siguientes disciplinas: teatro, danza, música, oficios, patrimonio, audiovisuales, arte urbano, literatura, promoción cultural, bebetecas y ludotecas y artes plásticas y visuales.

\* Seleccionar y otorgar apoyo económico hasta a **890 Talleristas**, con formación en alguna de las disciplinas artísticas y culturales consideradas en las presentes Reglas de Operación, experiencia en la enseñanza de la disciplina y en procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales programadas por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"**.

#### **b) De resultados**

\*Alcanzar, aproximadamente, a **180,000** personas atendidas, cifra que corresponde a la **población objetivo usuaria**, en cuatro trimestres educativos realizados en PILARES y espacio público.

### **6.4. Congruencia presupuestal**

Las metas físicas son congruentes con la suficiencia presupuestal solicitada a la Secretaría de Administración y Finanzas y con los lineamientos del Comité de Planeación para el Desarrollo asegurando la viabilidad financiera del programa.

### **6.5. Resultados cualitativos y seguimiento**

Para monitorear y evaluar los resultados cualitativos, la Dirección de Cultura Comunitaria aplicará instrumentos de recolección de información que permitan contar con datos sobre la adquisición de conocimientos y saberes por parte de las personas usuarias y registros fotográficos, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa

Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

#### 6.6. Herramientas digitales para monitoreo

El cálculo y seguimiento de las metas físicas se realizará utilizando instrumentos digitales para garantizar la transparencia y la acreditación del ejercicio de los recursos, fortaleciendo la eficiencia operativa del programa.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

#### 7.1. Presupuesto autorizado.

El Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025** tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 de **\$108,000,000.00 (Ciento ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**.

#### 7.2. Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales serán entregados de la siguiente forma:

\*A mes vencido, 15 días hábiles después del siguiente mes con excepción del mes de diciembre que podrán ser dos ministraciones en dicho mes.

#### 7.3. Monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales se muestra en la siguiente tabla:

Modalidad de beneficiario facilitador de servicios culturales	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios culturales	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
Coordinadores(as) Académicos(as)	\$18,500.00	12	11	\$2,442,000.00
Coordinadores(as) de Actividades Culturales	\$15,000.00	12	16	\$2,880,000.00
Subcoordinadores(as) Territoriales de cultura	\$12,000.00	12	20	\$2,880,000.00
Talleristas	\$9,000.00	12	890	\$96,120,000.00
<b>GASTOS DE OPERACIÓN: 3.4%</b> -Consumibles para talleres -Capacitación -Servicios Logísticos para talleres -Producción de eventos en el espacio público				\$3,678,000.00
<b>Total:</b>				<b>\$108,000,000.00</b>

#### Responsabilidades de las diferentes modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

##### Coordinador(a) Académico(a):

- \* Contará preferentemente con, al menos, tres años de experiencia comprobable en el ejercicio de la disciplina en la que participa.
- \* Diseñará y elaborará proyectos enfocados en la educación artística o cultural no formal en la disciplina en la que participa.
- \* Diseñará capacitaciones que permitan a los talleristas mantenerse actualizados en cuestiones pedagógicas.
- \* Coordinará las acciones necesarias para que todos los proyectos que se generen en la academia que coordina tengan una ruta de salida eficiente.
- \* Fortalecerá la coordinación académica a través de vínculos con otras instancias que desarrollen proyectos complementarios con los que se produzcan en su área de acción.

- \* Desarrollará estrategias que estimulen la participación tanto de los talleristas como de la ciudadanía en los proyectos de su área de competencia.
- \* Deberá contar con experiencia en el uso de metodologías educativas para la enseñanza de la disciplina en la que participa.

#### **Coordinador(a) de Actividades Culturales:**

- \* Contará con una experiencia comprobable de, al menos, dos años en el ejercicio de la disciplina en la que participa.
- \* Tendrá conocimientos y habilidades para coordinar la ejecución de proyectos de la disciplina en la que participa.
- \* Generará vínculos con instituciones que faciliten la realización de los proyectos generados en la academia a la que pertenece.
- \* Apoyará metodológicamente a los talleristas para mejorar su desempeño en el ámbito comunitario. relacionados con la disciplina en la que participa.
- \* Diseñará estrategias que permitan abrir nuevos espacios para la salida de los productos generados en su respectiva academia.
- \* Impulsará el intercambio de saberes entre los talleristas de su disciplina y gestionará la capacitación continua de los talleristas para mantenerlos actualizados y brinden un servicio de calidad.
- \* Deberá sistematizar las buenas prácticas en su disciplina para compartirlas con los talleristas de su academia.

#### **Subcoordinador(a) Territorial de Cultura:**

- \* Contará con experiencia en la práctica de la disciplina de la academia a la que solicita ingresar para poder dar un buen seguimiento al desempeño de los talleres a supervisar.
- \* Deberá contar con la capacidad y el conocimiento práctico necesario de la disciplina en la que participa para poder dar un seguimiento puntual al desarrollo de las actividades que lleven a cabo los talleristas en los PILARES asignados y en los espacios públicos a intervenir.
- \* Detectar, investigar y sugerir acciones que permitan a los talleristas que están incumpliendo con la numeralia esperada de usuarios, la puntualidad, la regularidad de sus sesiones de taller, la calidad de los contenidos, mejorar su desempeño y elevar así la calidad del servicio que prestan a la comunidad.
- \* Visitarán continuamente los PILARES para estar al tanto del desempeño de los talleristas pertenecientes a su academia.
- \* Implementará instrumentos de seguimiento que permitan contar con elementos para realizar evaluaciones.

#### **Tallerista:**

- \* Deberán tener experiencia en la aplicación de alguna metodología para la enseñanza de la disciplina en la que solicitan colaborar.
- \* Deberán contar con conocimientos amplios de la disciplina que desean impartir.
- \* Generarán propuestas creativas y atractivas para la impartición del taller que propongan, para que la gente se acerque a la práctica de la disciplina que ofrecen de manera gozosa.
- \* Tendrán interés y gusto por el trabajo comunitario.
- \* Realizarán proyectos que permitan el desarrollo sensible de las personas, impulsando y promoviendo su participación en procesos creativos comunitarios.

La entrega del apoyo económico se hará mediante transferencia bancaria a través de los procedimientos y mecanismos que determine la Dirección de Administración y Finanzas en el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES**. El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

**7.4. El costo estimado de operación del total del presupuesto es \$108,000,000.00 (Ciento ocho millones de pesos 00/100 M.N.),** erogado del Programa Social o de acuerdo con cualquier otro indicador con capacidad de ofrecer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

Se considera el **3.4%** para los **Gastos de Operación** que se utilizarán en pago de servicios logísticos para transportación de materiales, equipo, objetos de exhibición producidos mediante los talleres, producción de eventos en el espacio público para promover los talleres que se imparten en los PILARES, capacitaciones para beneficiarios y consumibles para talleres artísticos, culturales y de saberes comunitarios, tales como: pintura acrílica, pintura vinílica, pintura al óleo, acuarelas, pintura dactilares, pinceles de diferentes tamaños y formas, lienzos para pintar, papel de varios tamaños y de diferentes composiciones, paletas para mezclar pinturas, godetes, tablas de corte, reglas, óleos, diluyentes, barnices, carboncillos, lápices de diferentes graduaciones, gomas de borrar, arcilla, plastilina para escultura o modelado, masa moldeable no tóxica, espátulas y herramientas para modelado, pinturas en aerosol de diferentes colores, válvulas para aerosoles, plantillas con diseños específicos, guantes, mascarillas para protección, lentes de seguridad, pegamento líquido blanco, barras de silicón, cintas

adhesivas y engomadas, partituras, cuadernos pentagramados, cuerdas, baquetas, púas, parches para baterías, martillos, serruchos, destornilladores, pegamento, tijeras, papel periódico, mallas, listones, aros, telas, soportes o trípodes, insumos para instrumentos musicales, crayones de cera, colores de madera, etc.

## **8. Requisitos y Procedimientos de acceso**

### **8.1. Difusión**

**8.1.1.** Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>). La convocatoria será difundida a través de estos mismos canales, así como en la página oficial del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** (<https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/administracion/reglas-de-operacion>) y sus redes sociales oficiales, incluyendo Facebook. Cualquier modificación a las Reglas de Operación será notificada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los sitios mencionados.

Este Programa Social es de carácter público y apartidista, financiado con recursos provenientes de los impuestos de la ciudadanía. Cualquier uso indebido de los fondos será sancionado conforme a la legislación vigente y ante las autoridades competentes.

### **8.1.2. No aplica**

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**, en la Dirección de Cultura Comunitaria y en la Subdirección de Programas Culturales Comunitarios ubicadas en Avenida Barranca del Muerto No. 24, Octavo piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas; así como a través de la página oficial de Internet <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> y Facebook: PILARES CDMX, durante el mes de enero.

### **8.2. Requisitos de Acceso**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

**8.2.2.** Los presentes requisitos de acceso serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**8.2.4.** Dado que en el Programa Social se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose requisitos, perfiles y características.

**8.2.5.** Se solicitará a las personas beneficiarias finales la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones Callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

### **8.3. Procedimiento de acceso**

**8.3.1. Por convocatoria pública,** quienes tengan interés en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano/a mexicano/a o extranjero/a con permiso migratorio adecuado.
2. Tener al menos 18 años al momento del registro.
3. Residir en la Ciudad de México.

4. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.
5. No trabajar en ningún nivel de gobierno (federal, estatal o municipal).
6. Aceptar las condiciones establecidas en la "Carta de Obligaciones y Actividades" (proporcionada durante el registro).
7. Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP)
8. Contar con una cuenta de correo electrónico activa para recibir notificaciones.
9. Preferentemente, residir en una colonia, barrio o pueblo donde haya un PILARES, o en áreas cercanas.
10. Estar dispuesto/a a participar en las estrategias y acciones regulares o emergentes de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"** y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
11. Tener disponibilidad para rotar entre diferentes PILARES, según las necesidades del Programa.
12. Cumplir preferentemente con una disponibilidad de 90 horas mensuales.
13. Contar con evidencia fotográfica que muestre su experiencia en el trabajo comunitario con poblaciones en situación de vulnerabilidad (de 3 a 5 fotografías).
14. Completar todas las etapas del proceso de selección.
15. Proporcionar toda la documentación requerida de manera digital.
16. No haber sido dado(a) de baja de programas sociales instrumentados por el SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, salvo en casos de baja voluntaria.

### **8.3.2. Perfil y compromisos del interesado(a)**

- a. Disposición de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación
- b. Experiencia en manejo de grupos
- c. Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica
- d. Habilidades para la comunicación asertiva
- e. Tolerancia a la frustración
- f. Capacidad de adaptación al cambio
- g. Capacidad creativa
- h. Proactividad
- i. Disposición para apegarse a la normatividad vigente
- j. Alto nivel de responsabilidad, compromiso social y empatía
- k. Capacidad para el trabajo en equipo
- l. Capacidad de escucha activa
- m. Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades
- n. Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista
- o. Considerarse persona beneficiaria de un Programa Social administrado por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"** como Órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México.

### **Coordinadores(as) Académicos(as):**

- \* Experiencia comprobable de, al menos, tres años en el conocimiento de la disciplina en la que participa.
- \* Comprobar conocimientos y habilidades en alguna de las disciplinas en las que participa (teatro, danza, música, artes plásticas y visuales, arte urbano, audiovisuales, patrimonio y saberes, oficios, literatura, bebetecas y ludotecas; promoción cultural).
- \* Capacidad de generar proyectos artísticos o culturales a través de la disciplina artística en la que participa.
- \* Fomentar la participación de las y los talleristas, así como de la ciudadanía en los proyectos artísticos y culturales.
- \* Contar con experiencia o experiencias en el uso de metodologías educativas.

### **Coordinadores(as) de Actividades Culturales:**

- \* Experiencia comprobable de, al menos, dos años en el conocimiento de la disciplina en la que participa.
- \* Comprobar conocimientos y habilidades para coordinar proyectos en alguna de las disciplinas en las que participa (teatro, danza, música, artes plásticas y visuales, arte urbano, audiovisuales, patrimonio y saberes, oficios, literatura, bebetecas y ludotecas; promoción cultural).
- \* Capacidad para implementar proyectos artísticos o culturales relacionados con la disciplina en la que participa.
- \* Fomentar la participación de las y los talleristas, así como de la ciudadanía en los proyectos artísticos y culturales que impulsa.
- \* Contar con experiencia o experiencias en el uso de metodologías educativas.

**Subcoordinadores(as) Territoriales de Cultura:**

\* Capacidad para dar seguimiento a las actividades artísticas, culturales y de formación de manera presencial y virtual en grupos.

\*Capacidad de realizar visitas periódicas a todos los lugares en los que realicen actividades las y los talleristas bajo su responsabilidad.

\*Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental. Así como el registro de los diversos sistemas de información.

**Talleristas:**

\* Conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir (teatro, danza, música, artes plásticas y visuales, arte urbano, audiovisuales, patrimonio y saberes, oficios, literatura, bebetecas y ludotecas; promoción cultural).

\* Capacidad de generar una propuesta de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas contenidos en la convocatoria e implementarse (teatro, danza, música, artes plásticas y visuales, arte urbano, audiovisuales, patrimonio y saberes, oficios, literatura, bebetecas y ludotecas; promoción cultural).

\* Fomentar la participación de la ciudadanía en las actividades programadas.

\* Contar con experiencia o experiencias en la aplicación de metodologías educativas.

Las personas interesadas en participar en el Programa Social podrán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> esto a partir de la publicación de la Convocatoria hasta su vigencia. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social. **El comprobante de registro no garantiza el ingreso al Programa Social. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos.**

**Consideraciones y perfiles generales para los aspirantes a beneficiarios del programa social TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025, deben cumplir los siguientes requisitos:**

1. Habilidades administrativas: entrega de reportes.
2. Manejo de herramientas digitales, computacionales y celulares.
3. Detonar procesos comunitarios por medio de la disciplina artística.
4. Adaptación para traslados y horarios en diversos puntos de la CDMX.
5. Contar con habilidades pedagógicas para atender a comunidades minoritarias y prioritarias, así como población general.
6. Diseñar y emprender proyectos multi, trans e interdisciplinarios.
7. Gestión y promoción de sus proyectos artístico-culturales.
8. Capacidad para impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, adolescentes, mujeres, jóvenes, adultos, personas mayores, personas de identidad indígena, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras.)
9. Los talleres no podrán ser continuos en horarios.
10. La duración máxima por sesión para talleres será de 2 horas.

No.	DISCIPLINA	SUBDISCIPLINA	REQUISITOS POR DISCIPLINA
1	<b>Danza</b> La disciplina de danza fomenta un enfoque inclusivo para diversificar los referentes artísticos y culturales, creando productos comunitarios a través de un lenguaje común en las artes escénicas. Promueve el disfrute del movimiento como medio de relación y autoconocimiento, mientras desarrolla habilidades como la introspección y la proyección personal. Mediante talleres, los participantes identifican fortalezas y limitaciones corporales, trabajan técnicas	*Danza Clásica. *Danza contemporánea *Danza Folclórica Mexicana *Baile de Salón. *Ritmos Latinos *Danzas del mundo *Danza Aérea. *Danza Urbana	*Egresados de escuelas de Danza Clásica, Contemporánea, Regional, Coreografía o docencia. *Experiencia impartiendo clases corporales y de movimiento. *Experiencia realizando montajes escénicos para distintos formatos y en espacio abierto y cerrado. *Gestión y promoción de resultados y trabajos escénicos en distintas comunidades.

	dancísticas y generan propuestas escénicas innovadoras que reflejan diversidad y dialogan con el espectador, integrando expresión artística, habilidad física y creatividad colectiva.		
2.	<b>Teatro</b> La disciplina busca consolidar referentes artísticos y culturales a través de una educación formal y no formal en artes escénicas. Promueve el trabajo colectivo/escénico, fomenta la imaginación en proyectos comunitarios e integra diferentes técnicas para que la comunidad participe de manera proactiva en distintos formatos teatrales; performance, happenings, teatro de cámara, lectura el atril, títeres, etc. Su objetivo es que a través del teatro la comunidad obtenga herramientas para su desarrollo integral.	*Actuación *Artes circenses *Títeres: técnica, construcción y manipulación *Expresión verbal y corporal *Teatro musical	*Egresados de Escuelas Profesionales de Teatro. *Artistas con formación en Teatro que cuenten con herramientas teórico- prácticas para la expresión escénica. *Habilidades para realizar proyectos escénicos multi, inter y transdisciplinarios, desde una visión integral del arte escénico teatral en grupos comunitarios. *Manejo de diferentes áreas de creación escénica, dirección, actuación, dramaturgia, producción escénica, etcétera. *Dominio de conocimientos y habilidades pedagógicas teatrales. *Interés por la creación, estudio y promoción de la cultura y las artes como bienes sociales y fuentes del bienestar colectivo orquestas. *Dominar diversas técnicas y lenguajes circenses en alguna especialidad, individual o grupal.
3.	<b>Música</b> La disciplina busca desarrollar un proceso formativo artístico-musical inclusivo, donde los participantes comprendan el lenguaje musical, dominen fundamentos teóricos y adquieran habilidades instrumentales. Este aprendizaje les permite integrarse en orquestas comunitarias, interpretar piezas y crear composiciones propias. Además, utiliza la música como herramienta para fomentar la interacción y fortalecer el sentido de comunidad, promoviendo la cohesión social a través de la práctica musical colectiva.	*Canto *Coro *Laudería *Instrumentos de cuerdas (frotada y pulsada) *Percusiones *Instrumentos de aliento *Música tradicional *Producción musical. *Composición de canciones *Música urbana *Instrumento de teclado o piano *Acordeón *Solfeo *Teoría de la Música	*Egresados de escuelas profesionales de Las Artes Musicales o maestros con experiencia en impartir talleres de música en educación no formal *Artistas que cuenten con la capacidad de desarrollarse bajo el modelo de la iniciación artística. *Dominio del lenguaje teórico y habilidades en la ejecución de su instrumento. *Capacidad para la creación de obras musicales, arreglos musicales, dirección de grupos musicales y coros *Diseñar proyectos musicales, de orientación comunitaria, encaminados hacia la iniciación artística.
4.	<b>Artes plásticas y visuales</b> La disciplina busca impulsar las narrativas comunitarias como motor del imaginario y la memoria colectiva, utilizando las Artes Plásticas en una oferta educativa no formal que desarrolla habilidades teóricas y prácticas. Este enfoque permite la creación de producciones simbólicas	*Dibujo *Pintura *Escultura *Serigrafía *Grabado *Arte contemporáneo (collage, libro de artista, libro objeto, y fanzine)	*Egresados de escuelas profesionales de Artes Plásticas y Visuales. *Artistas con formación en artes plásticas y visuales que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual. *Habilidades técnicas y conceptuales para la generación de procesos artísticos contemporáneos.

	<p>que reflejan el entorno y la identidad cultural de los participantes. Además, promueve la difusión de estos procesos artísticos comunitarios mediante muestras al aire libre, museos ambulantes y publicaciones como fanzines, catálogos y afiches, destacando proyectos en diferentes niveles formativos. Así, fortalece la accesibilidad al arte y la visibilidad de las expresiones locales en un contexto inclusivo y colaborativo.</p>		
5.	<p><b>Audiovisuales.</b> La disciplina tiene como objetivo proporcionar conocimientos teórico-prácticos que permitan a las personas manejar tecnologías y lenguajes audiovisuales para crear narrativas y montajes desde sus propias perspectivas y contextos. Esto busca repensar las relaciones sociales en la producción y recepción de mensajes, fomentando proyectos que fortalezcan la solidaridad colectiva y visibilicen las identidades y saberes de las comunidades que los producen. Además, promueve que las poblaciones se reflejen y encuentren en sus propias historias, reformulando prácticas y sentidos a través del audiovisual comunitario. Este enfoque busca que el arte y la tecnología se conviertan en herramientas para fortalecer la cohesión social y proyectar las voces y realidades de las comunidades al exterior.</p>	<p>*Cine, video, producción y realización audiovisual *Exhibición de cine y video *Animación *Fotografía *Radio *Comunicación audiovisual</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de disciplinas Audiovisuales y de Comunicación *Artistas en producción audiovisual. *Personas con experiencia, conocimientos o estudios comprobables en procesos de creación audiovisual. *Manejo de las diferentes áreas de Creación Cinematográfica, de los Medios De Comunicación y Audiovisuales. *Utilizar correctamente el lenguaje cinematográfico y audiovisual. *Dominar autores, géneros y corrientes cinematográficas y audiovisuales *Diseñar, analizar y crear guiones cinematográficos o audiovisuales. *Ejecutar hábilmente procesos de preproducción, producción y postproducción. *Realizar análisis y crítica cinematográfica y audiovisual. *Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación. *Diseñar e implementar sistemas comunicacionales, producir e interpretar mensajes de distinto tipo y organizar medios de comunicación social. *Producir mensajes de interés social aplicando las fases de producción televisiva y radiofónica.</p>
6.	<p><b>Literatura</b> La disciplina tiene como objetivo principal fomentar la lectura y la escritura como medios de expresión reflexiva e intelectual en comunidades y poblaciones diversas. A través de estas prácticas, se busca que los participantes puedan manifestar su realidad personal, colectiva y comunitaria, utilizando la literatura y sus múltiples subdisciplinas como herramientas para contribuir al archivo</p>	<p>*Creación Literaria (poesía, teatro, crónica, ensayo y cuento) *Literatura multidisciplinaria</p>	<p>Contar con habilidades, conocimientos y/o estudios en: *Literatura universal. *Creación literaria. Géneros, teoría crítica, bases creativas, etcétera. *Formación editorial. *Escritura: redacción y ortografía. *Literatura inclusiva. Adaptación y maneras de acercar la literatura a los grupos de atención prioritaria. *Literatura multidisciplinaria. La sinergia de la</p>

	<p>y la memoria colectiva desembocando en la participación colectiva de creación en un soporte (papel o digital). Además, la disciplina aporta a los usuarios herramientas prácticas que favorecen su bienestar personal, social y laboral, fomentando su autonomía económica. De esta manera, la literatura se convierte en un medio para fortalecer las habilidades intelectuales y emocionales, al tiempo que promueve la construcción de comunidades más conscientes y cohesionadas.</p>		<p>literatura con múltiples disciplinas: música, teatro, danza, cine, radio, plásticas, gráficas, urbanismo, oficios, etcétera.</p>
7.	<p><b>Patrimonio, Saberes y Diversidad Funcional.</b> A través de talleres comunitarios fortalecen el sentido de identidad, promueven la inclusión social y permiten valorar la diversidad cultural y funcional dentro de las comunidades de la Ciudad de México. Generando una sociedad inclusiva, donde se valore la diversidad en todas sus formas a través de la preservación del patrimonio cultural y el fomento de la participación activa, se fortalece la identidad local, promoviendo el respeto mutuo y la cohesión social. Generando sentido de pertenencia, conectando a las personas con sus raíces culturales, tanto materiales como inmateriales. Destacando la importancia de la interculturalidad y la inclusión de personas con diversidad funcional. Promoviendo el intercambio de conocimientos entre culturas, especialmente con pueblos originarios, afrodescendientes y migrantes, y busca revitalizar lenguas originarias. Fomentando la accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando su participación plena en la vida cultural mediante herramientas como la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y el Braille.</p>	<p>*Artesanías: *Textiles, Tejido, Bordado, *Tejido crochet, *Telar de cintura, *Tejido en telar sarape, Arte Wixárika, *Arte con Semillas, Barro, Popotillo. *Cultura Ecológica, *Juegos tradicionales y Autóctonos, *Gastronomía Tradicional Mexicana, *Guías del Patrimonio Comunitario, *Medicina tradicional, *Lenguas y saberes: Lenguas originarias, *Lengua de Señas Mexicanas y Braille.</p>	<p>*Artistas y artesanos que mediante herramientas artísticas y metodológicas impulsen la creación, libre expresión e innovación artístico cultural. *Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en arte y patrimonio cultural, gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines. *Compromiso con la inclusión: Promover la participación de todas las personas, independientemente de su origen, diversidad funcional, diversidad de género o condición social. *Conocimiento profundo del patrimonio originario o local *Portador de una lengua originaria: Conocer tradiciones, saberes y prácticas culturales de la comunidad y su contexto histórico. *Enfoque intercultural: Fomentar el respeto y el intercambio entre diversas culturas, con especial énfasis en los pueblos originarios, afrodescendientes y migrantes. *Capacidad pedagógica: Tener habilidades para enseñar de manera clara, dinámica e inclusiva, adaptando el contenido a diferentes públicos. *Sensibilidad hacia la diversidad funcional: Conocer y aplicar estrategias para hacer accesibles las actividades a personas con diversidad funcional, utilizando herramientas como la Lengua de Señas y el Braille. *Actitud de respeto y empatía: Generar un ambiente de confianza y colaboración, favoreciendo la cohesión social y el fortalecimiento de la identidad</p>

			comunitaria. *Disposición para realizar actividades y desplazamiento en variedad de espacios territoriales, urbanos y rurales.
8.	<p><b>Oficios</b> La disciplina destaca la memoria histórica de los oficios como técnicas y artes en resistencia, vinculadas a la identidad y los contextos socioculturales. A través de pedagogías lúdicas e interactivas, fomenta la creatividad y detona procesos artísticos que integran valores culturales y sociales. Además, promueve la cohesión social y la economía solidaria mediante talleres que forman colectivos culturales y cooperativas, fortaleciendo redes comunitarias basadas en el arte, los oficios y la sostenibilidad.</p>	<p>*Vitales, *Cartonería, *Diseño y creación de vestuario, *Caracterización y maquillaje artístico, *Arte en popotillo, *Encuadernación, *Diseño y creación de calzado</p>	<p>*Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en arte y patrimonio cultural, gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines. *Artistas y artesanos que mediante herramientas artísticas y metodológicas impulsen la creación, libre expresión e innovación artístico cultural. *Desarrollo de conceptos estéticos para la realización de objetos artesanales. *Capaz de reflexionar sobre los procesos de aprendizajes interpersonales a nivel sociocultural. *Artistas y Artesanos que cuenten con herramientas pedagógicas para la enseñanza y la capacidad de desarrollar el conocimiento bajo el modelo de la iniciación artística, dirigido a diferentes públicos, multinivel y multigrado. *Conocimientos para la fundamentación sobre la importancia del patrimonio artístico y sociocultural. *Entender y conocer los procesos artísticos, históricos y culturales de cada subdisciplina de los objetos que serán realizados artesanalmente. *Impactar con los procesos creativos en las localidades de manera multidisciplinaria y transversal. *Tener una visión humanista en condiciones personales y comunitarias. *Capaz de asumir actividades participativas y proactivas, comprometidas en la colaboración artístico cultural.</p>
9.	<p><b>Arte urbano.</b> La disciplina propone un modelo flexible de Iniciación Artística que garantiza el acceso gratuito al arte urbano como un derecho cultural, fomentando la experimentación con diversas técnicas y lenguajes estéticos. Este enfoque busca eliminar barreras educativas, promoviendo la inclusión y la creatividad en espacios adecuados para el aprendizaje. Además, estos espacios permiten a los participantes desarrollar una visión ética, estética y poética de</p>	<p>*Stencil, *Muralismo, *Tattoo, *Stickers, *Arte Objeto, *Cartel, *Rotulismo</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de artes plásticas y visuales. *Artistas urbanos que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual. *Técnicas de corte para realizar recortes de plantillas. *Dominio en técnica de aerosol, conocimiento de caps y preparación de pintura para fondeo mezclas de pintura aerosol a aerosol. *Habilidad para dibujar en gran formato catálogo gráfico de trabajos *Habilidades para dibujar en gran</p>

	<p>su existencia, acercándolos al arte urbano como medio de expresión personal y comunitaria, fortaleciendo su conexión con la cultura y su entorno.</p>		<p>formato *Conocimiento de técnicas al temple, fresco y preparación de pintura con pigmentos y demás colorantes *Práctica sobre alguna superficie para Tatuar *Técnicas de higiene, asepsia y catálogo de trabajos realizados *Muestrario gráfico de técnicas de diseño y técnicas de impresión. *Conocimientos de Historia del Arte, uso, experimentación de diferentes materiales. *Diseñar estrategias pedagógicas para la formación de la impartición de las clases. *Estrategias de difusión para garantizar el aforo de alumnos en el taller.</p>
10.	<p><b>Bebetecas y Ludotecas</b> Espacios diseñados para proporcionar un entorno seguro, inclusivo y enriquecedor que fomente el desarrollo integral de las infancias, el fortalecimiento del vínculo con sus cuidadores, coadyuvando en el ejercicio de los derechos de las infancias al descanso, al juego y esparcimiento. Además, buscan incentivar la creatividad, la estimulación temprana y la participación comunitaria, promoviendo una cultura de cuidado, igualdad e inclusión.</p>	<p>*Bebetecas: son espacios diseñados para fomentar el desarrollo integral de las primeras infancias (0 a 3 años) a través de actividades lúdicas, estimulación temprana, y experiencias artísticas. Su objetivo es fortalecer el vínculo entre cuidadores e infancias mediante el juego y el aprendizaje sensorial. *Ludotecas: son espacios educativos y recreativos dirigidos a infantes (3 a 12 años) y sus cuidadores, enfocados en el aprendizaje a través del juego, la iniciación artística y el desarrollo de habilidades socioemocionales., Buscan fortalecer los vínculos familiares, y ofrecer actividades que estimulen la creatividad y el desarrollo integral.</p>	<p>* Egresados de Licenciatura en Educación, Pedagogía, o carreras afines. * Experiencia previa trabajando con bebés, primeras infancias e infancias, con un enfoque en el desarrollo integral y la estimulación temprana. * Conocimientos sobre enfoques pedagógicos contemporáneos y otros métodos para el aprendizaje infantil. * Conocimiento sobre actividades para atender las diversas necesidades de desarrollo de los niños. * Experiencia en trabajo con infancias en contextos diversos, promoviendo la inclusión y el respeto por la diversidad. * Conocimientos sobre iniciación artística, utilizando el arte como herramienta para la expresión y el desarrollo emocional de los niños. * Experiencia con el bienestar y desarrollo de los niños, con un enfoque centrado en el respeto por sus derechos y necesidades. * Capacidad para diseñar y ejecutar actividades lúdicas, artísticas y pedagógicas que fomenten el desarrollo integral de las infancias, promoviendo la participación activa y el aprendizaje a través del juego. * Capacidad para interactuar y trabajar con infancias de diferentes edades y contextos, adaptando estrategias pedagógicas, lúdicas y artísticas que respondan a sus necesidades, intereses y etapas de desarrollo.</p>

11.	<p><b>Promoción cultural</b> La figura tallerista de Promoción Cultural tiene como objetivo garantizar el derecho a la cultura a través de talleres y actividades culturales que ofrece el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES. Estas actividades se impartirán en los espacios PILARES y en espacios públicos en vinculación con otras instancias. La Promoción Cultural se propone facilitar el acceso a la cultura tanto en el consumo como en la producción de esta, priorizando la inclusión de poblaciones vulnerables como migrantes, diversidad sexual, mujeres, infancias, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos originarios, entre otros.</p>	<p>*Proyectos culturales multidisciplinares: Realizar talleres artísticos multidisciplinares con un enfoque comunitario (danza, teatro, literatura, música, audiovisuales, artes plásticas y visuales, oficios, arte urbano, patrimonio cultural) impulsando de esta manera el desarrollo de habilidades expresivas entre la población atendida por las actividades incluidas en cada uno de los proyectos propuestos.          *Clubes de Lectura PILARES: Incentivar la acción crítica hacia obras literarias, la creación de obras literarias con el propósito de incidir en la formación de comunidades lectoras autogestivas. *Cine clubes PILARES: Facilitar a las personas usuarias de los servicios culturales de PILARES el acercamiento al visionado de expresiones audiovisuales de calidad, desde una postura crítica a través de la exhibición de materiales con contenidos y temáticas diversas (documental, largometraje, animaciones, cortometraje, películas). *Club Báaxal &lt;Juegos de mesa comunitarios&gt;: Utilizar los juegos de mesa para la estimulación psicométrica, motora y cognitiva de los usuarios; dar espacio para la socialización y la creación de vínculos comunitarios; propiciar la mediación entre grupos y el diálogo.</p>	<p>*Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en alguna disciplina artística, gestión cultural y afines. *Conocimiento y habilidades para la creación de un proyecto de iniciación artística con enfoque comunitario, generando avances y resultados trimestrales. *Trabajo previo o experiencia en labores y actividades relacionadas con la promoción cultural en el ámbito comunitario. *Capacidad para transmitir de forma dinámica y creativa los conocimientos. *Participar activamente en los diferentes eventos, gestiones, activaciones, vinculaciones, murales y brigadas de protección civil asignados. *Actitud colaborativa, de respeto, empatía y solidaridad con compañerxs de trabajo, así como con población usuaria. *Apertura y disponibilidad a incrementar habilidades y conocimientos. *Tener los conocimientos básicos necesarios para la gestión, operación y programación de un Cine Club comunitario. *Compromiso por llevar a cabo el Club de Lectura y Club Báaxal PILARES en sus diferentes procesos comunitarios.</p>
-----	---	--	--

**Beneficiarios finales (Usuarios)**

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción o en su caso, registro de asistencia. Tendrán preferencia infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras.

**8.3.3. Documentación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.**

Al presente Programa Social se accede mediante Convocatoria pública, misma que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**: <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>; así como en las redes sociales de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y en el caso de convocatorias específicas se difundirá exclusivamente de manera impresa en el o los PILARES que por necesidades de operación se requiera hacer la “convocatoria específica”.

La Dirección de Cultura Comunitaria, será la responsable de atender lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** (<https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>).

#### **8.3.4. Documentación**

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social será realizado a través de la plataforma <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>, por lo que deberá realizar la carga de su documentación en dicha plataforma, esto a partir de la publicación de la Convocatoria.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se encontrarán en la plataforma <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>, mismos a los que podrá acceder en el momento de su registro.

La siguiente documentación deberá ser cargada directamente en la plataforma referida, con las características que para tal efecto se señalen en la Convocatoria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional);
- b. En caso de ser persona extranjera, documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa Social;
- c. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- f. Comprobante de grado máximo de estudios.
- g. Carta de autorización de uso de imagen.

Adicionalmente, deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

**PRIMERA.** - Los plazos que se establezcan en la Convocatoria, se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

**SEGUNDA.** - A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico [informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx), en días y horas hábiles.

**TERCERA.** - Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección de Cultura Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

**CUARTA.** - El personal del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

**8.3.5.** El tiempo máximo de incorporación al programa social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Las solicitudes aprobadas de incorporación al Programa Social serán respondidas en tiempo y forma.

**8.3.6.** Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

**8.3.7.** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos, para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** Se dará prioridad en la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, y poblaciones hablantes de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

**8.3.10.** Las personas participantes podrán conocer si fueron seleccionadas en la página oficial del **SUBSISTEMA EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>.

**8.3.11.** Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o Convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los Manuales de Operación y Protocolos de Seguridad, así como los Lineamientos de las personas seleccionadas del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este Programa con fines lucrativos y/o partidistas. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las Leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las y los solicitantes como personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, sean incorporadas al presente Programa, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa.

**8.3.15.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.16.** En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite, se le informarán los motivos, vía correo electrónico, por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios culturales del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el **Numeral 8.3.2, Subinciso f) De la Aclaración**, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su queja con lo establecido por el **Numeral 11.1** de las presentes Reglas de Operación.

**8.3.17.** Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que, conforme a la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **8.3.18. Digitalización**

En la plataforma digital las personas participantes podrán realizar los trámites de registro; la cual garantiza confiabilidad y certeza, ya que las medidas de seguridad son electrónicas plenamente válidas, legal y administrativamente.

### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

#### **8.4.1 Requisitos de permanencia**

1. Las personas seleccionadas en el Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**, serán sólo aquellas que hayan concluido su inscripción debidamente con requisitos completos. (En caso de problemas técnicos y/o archivos, deberán entregar sus documentos en cuanto se les solicite).

2. Los(as) **Coordinadores(as) Académicos(as), Coordinadores(as) de Actividades Culturales, Subcoordinadores(as) Territoriales de Cultura y Talleristas** seleccionados es un reconocimiento a los(as) agentes culturales surgidos(as) en las comunidades, dispuestos(as) a contribuir al desarrollo cultural comunitario con actividades que propicien la generación de lazos entre quienes habitan una comunidad, territorio, barrio, pueblo originario, colonia, unidad territorial o polígono de alto nivel de violencia, a los(as) cuales se les asignará un apoyo económico.

3. Las o los **Talleristas** deberán asistir en las fechas y horarios que se le convoque para recibir capacitación o realizar actividades en la disciplina propia del rubro al cual se inscribieron, sin poder modificar este horario. De la misma forma ocurre con **Coordinadores(as) Académicos(as), Coordinadores(as) de Actividades Culturales y Subcoordinadores(as) Territoriales de Cultura**.
4. El o la **Coordinador(a) Académico(a), Coordinador(a) de Actividades Culturales, Subcoordinador(a) Territorial de Cultura y Tallerista** observará una conducta de respeto a todas y cada una de las personas involucradas en el Programa Social y quienes estén relacionados(as) con el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.
5. Una vez integrado al Programa Social, no se permitirán faltas ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor a dos semanas de convalecencia.
6. El o la **Tallerista** deberán firmar el formato de lista de asistencia de la actividad por sesión.
7. Cualquiera de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva.
8. El o la **Tallerista** deberá estar en comunicación constante con la **Coordinación Académica, la Coordinación de Actividades Culturales y/o la Subcoordinación Territorial de Cultura** de su disciplina para la integración de horarios de actividades e informar sobre cualquier circunstancia irregular que se llegará a presentar.
9. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares y beneficiarios(as) finales; así como entre personas de estructura de la **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, Coordinadores(as) Académicos(as), Coordinadores(as) de Actividades Culturales, Subcoordinadores(as) Territoriales de Cultura y Talleristas**.
10. Está estrictamente prohibido desarrollar o dar talleres bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla el Programa Social. El ingerir estas sustancias en el marco de actividades del Programa Social es causa de baja definitiva y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.
11. Capacidad para impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGBTTTTIQA+, entre otras.)
12. Los talleres no podrán ser continuos en horarios.
13. La duración máxima por sesión para talleres será de 2 horas.
14. Es responsabilidad del **Coordinador(a) Académico(a), del Coordinador(a) de Actividades Culturales, del Subcoordinador(a) Territorial de Cultura y del Tallerista** aperturar y entregar los datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual, en tiempo y forma, para no retrasar la administración de los recursos del programa.
15. Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso del Programa Social, y estar etiquetado en el capítulo **4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”** y ser su denominación **Ayudas Sociales, no se trata de un salario, ni de un pago, por lo cual no se establece una relación laboral contractual**.
16. La vigencia del programa es hasta el mes de diciembre de 2025. Si antes no tuvo la baja definitiva del Programa. **El hecho de concluir el año 2024 no garantiza la continuidad para el siguiente año ya que esto depende de las metas, presupuestos y prioridades del SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES por lo que no hay garantía alguna ni compromisos** al tratarse de un Programa Social y no de una Ley.
17. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección de Cultura Comunitaria.

### **Talleristas**

Adicionalmente a las obligaciones antes descritas en el **numeral 8.4.1**, los Talleristas deberán:

\*Cumplir preferentemente con 90 horas divididas de la siguiente manera:

- 80 horas en sesiones presenciales frente a grupo

- 10 horas para difusión, capacitación y/o actividades culturales

(Los talleres que se impartan serán autorizados por la Dirección de Cultura Comunitaria, según corresponda)

\*Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Cultura Comunitaria.

\*Realizar el registro en tiempo y forma en el Sistema Integral de Información (SIRI) PILARES de los datos correspondientes.

\*Todo taller deberá contar con difusión, clases muestra, activaciones en territorio para el cumplimiento del número de beneficiarios(as) usuarios(as) finales. Contando metas de beneficiarios con base a los espacios asignados para la enseñanza de la disciplina, por lo que **no se podrá permanecer en el programa como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, si no se cumple con el objetivo de contar con personas beneficiarias finales**.

### **A. Son causales de baja del Programa Social**

1. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que incumpla alguno de los requisitos de permanencia mencionados en el Numeral 8.4.1.

2. Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
3. Negarse a firmar acuerdos o encontrarse ausente sin justificación para la firma de acuerdos en Carta de acuerdos
4. Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES**.
5. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES**.
6. Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
7. La falta de personas beneficiarias finales en la dinámica de su actividad.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios culturales recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

La Subdirección de Programas Culturales Comunitarios será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso del Programa Social, que presente algún problema, fallo u omisión, para que las personas participantes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. Se atenderá en la oficina de la Subdirección en comento ubicada en Avenida Barranca del Muerto No. 24, octavo piso, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Alcaldía Álvaro Obregón.

#### **8.4.2. Procedimientos**

##### **1. Procedimiento de Baja definitiva**

###### **A. Baja voluntaria**

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Dirección de Cultura Comunitaria del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos.

###### **B. Baja por causales**

Cuando se detecten hechos que incurran en alguna de las causales de baja definitiva establecidas en las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Cultura Comunitaria citará a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales para notificarle los motivos de incumplimiento a los lineamientos. Si durante la cita se determina que procede la baja, se le enviará un oficio para oficializarla. En caso de no acudir a la cita, la baja procederá y será notificada la persona mediante correo electrónico.

##### **2. Procedimiento de Inconformidad**

La persona solicitante (beneficiaria facilitadora de servicios culturales), podrá presentar su inconformidad a la baja cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, en un plazo máximo de 3 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión, el cual se revisará en un plazo máximo de 3 días hábiles para la determinación correspondiente.

Para ello deberá enviar un escrito al correo electrónico: [informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx) con los siguientes datos:

- a. Nombre completo del quejoso y, en su caso, de su representante.
- b. De contar con ello, número de folio asignado.
- c. Correo electrónico para recibir notificaciones.
- d. Número telefónico de quien interpone la inconformidad y dónde se le puede contactar.
- e. Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- f. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- g. Fecha y firma.

#### **9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria**

**9.1.** El Programa Social no cuenta con plena cobertura, se opta por la focalización territorial lo que significa que el Programa Social otorgará el apoyo económico a las personas que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y dará prioridad a la población hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente Programa, los criterios con los que se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:

\*Cumplimiento previo de la totalidad de los Requisitos Establecidos y Procedimientos de Acceso de estas Reglas de Operación, con base en las necesidades de cada PILARES.

**9.2.** Para las personas beneficiarias finales, usuarios(as) de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se dará prioridad a las localidades de menor desarrollo social, grupos poblacionales de alta vulneración en las sedes de PILARES y espacios públicos.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

La **COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, a través de la Dirección de Cultura Comunitaria determinará si las y los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación.

### **10.1. Operación**

La Dirección de Cultura Comunitaria, con sugerencia de la Dirección de Operaciones de Servicios de Educación Comunitaria, asignará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales a los **PILARES** en las que estarán desarrollando sus actividades de manera presencial, cubriendo los horarios acordados, y realizará los movimientos necesarios de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son las que establezca la Dirección de Cultura Comunitaria a través de sus áreas adscritas, esto para el caso de talleristas de las diferentes disciplinas incluidas en el Programa.

La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las personas Líderes Coordinadores de Proyectos de Operación (adscritos a la DOSEC) administrarán los horarios, espacios físicos y recursos disponibles en los PILARES, con la finalidad de facilitar que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales desarrollen, en las mejores condiciones posibles, las actividades encomendadas por las áreas correspondientes, mismas que estarán en coordinación por la Dirección de Cultura Comunitaria.

#### **10.1.1. Unidades administrativas responsables**

Las Unidades Responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos en cada una de sus etapas, será conforme a los procesos de instrumentación siguientes:

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	<b>FECHAS</b>
Publicación de las Reglas de Operación	COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES	A partir de enero de 2025
Publicación y difusión de Convocatoria	COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL PILARES	A partir de enero de 2025
Registro de las personas interesadas en participar en la Convocatoria del Programa Social	DIRECCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA	A partir de enero de 2025 al 17 de enero de 2025
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.	DIRECCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA	Enero de 2025
Publicación de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL PILARES	5 de enero de 2025 12 de enero de 2025

		19 de enero de 2025
Asignación de Actividades	DIRECCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA, SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES COMUNITARIOS, SUBDIRECCIÓN DE SABERES Y OFICIOS	Enero - diciembre de 2025
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales (Coordinadores(as) Académicos(as), Coordinadores(as) de Actividades Culturales, Subcoordinadores(as) Territoriales de Cultura y Talleristas)	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Enero- Diciembre de 2025
Desarrollo de actividades	PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS CULTURALES.	Enero- Diciembre de 2025
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES COMUNITARIOS SUBDIRECCIÓN DE SABERES Y OFICIOS	Enero- Diciembre de 2025

El apoyo económico que otorga el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES**, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo del Programa Social, ni con el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** sin incurrir en responsabilidad alguna.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con lo que establece el **artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los Programas Sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.*

*Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos.

**10.1.5.** Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** Que la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control**

La supervisión y control de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se implementará a través de la Plataforma “Sistema Integral de Registro de Información (SIRI)”, de acuerdo con el siguiente proceso:

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que hayan sido seleccionadas para participar en el Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025** y formen parte de este programa Social durante el 2025, deberán registrar de manera permanente y regular, en la plataforma “Sistema Integral de Información (SIRI)”, las actividades realizadas, preferentemente con el tiempo de duración de estas y el número de usuarios que fueron atendidos en cada una de las actividades agendadas.

El Sistema Integral de Información emitirá mensualmente un informe por persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales donde se incluirá: actividades realizadas en los días y horarios correspondientes y número de usuarios que asistieron a estas actividades; este informe será remitido a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de sus áreas correspondientes (Subdirecciones Operativa y LCPOs) para que validen el cumplimiento de acciones establecidos en el numeral 8.4.1 Requisitos de acceso, en el apartado Para permanecer en el Programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

\* Cumplir preferentemente con 90 horas divididas de la siguiente manera:

80 horas destinadas a impartir sesiones presenciales frente a grupo.

10 horas destinadas a realizar la difusión de sus talleres y/o capacitación y/o actividades culturales.

(Los talleres que se impartan serán autorizados por la Dirección de Cultura Comunitaria, según corresponda).

\* Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Cultura Comunitaria.

\* Realizar el registro en tiempo y forma, en el Sistema Integral de Registro de Información (SIRI) PILARES, de los datos correspondientes.

\* Todo taller deberá contar con difusión, clases muestra, activaciones en territorio para el cumplimiento del número de beneficiarios finales (usuarios). Además de contar con metas de beneficiarios con base a los espacios asignados para la enseñanza de la disciplina, por lo que no se podrá permanecer en el programa como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, si no se cumple con el objetivo de contar con beneficiarios usuarios(as) que justifiquen su permanencia en el Programa.

\* No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares y beneficiarios(as) finales.

Con esa información, la Dirección Cultura Comunitaria dará el seguimiento de metas establecidas en este Programa y hará las adecuaciones que considere pertinentes. Una vez validados estos informes mensuales, la DOSEC enviará una base de datos con las personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales, que deberá incluir la información antes referida, a la Dirección de Cultura Comunitaria para que esta, a través de sus áreas operativas asignadas, revise los criterios de permanencia en el Programa (descritos en estas ROP) e inicie el proceso de gestión de la ministración a las personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales.

**10.2.1.** La Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que conforman el Programa Social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa del mismo.

**10.2.2.** La Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES será la unidad administrativa responsable de los procedimientos de intervención de las actividades a desarrollar. La información que arrojen los informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas. La Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES será quien coordinará las líneas de acción y desarrollo del Programa Social.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

**11.1.** Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito con base en lo previsto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y su reglamento, en el área de la Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES, ubicada en Avenida Barranca del Muerto número 24, 8°. Piso Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que haya sucedido el acto u omisión. Se deberá enviar de forma individual y por escrito adjunto en formato PDF a la siguiente dirección electrónica [informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx).

**11.2.** El área de recepción, atención y seguimiento será la Dirección de Cultura Comunitaria del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, quien emitirá respuesta en un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

**11.3.** En caso de que la Dirección de Cultura Comunitaria del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, no resuelva la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento al Órgano Interno de Control del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

**11.4.** De igual manera, podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico [informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx).

**11.5.** Para denunciar cualquier delito electoral será a través de la línea telefónica de FEPADE (01 800 8 33 72 33); así como la línea telefónica de INEtel (800 433 2000) o la página INE: [denunciasoic.utce@ine.mx](mailto:denunciasoic.utce@ine.mx).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

**12.1. EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, ubicado en Avenida Barranca del Muerto No. 24, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**12.2.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán exigir el cumplimiento del objeto del Programa Social, vía correo electrónico [informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx) o acudir ante la Dirección de Cultura Comunitaria quien resolverá lo conducente.

**12.3.** Los casos en que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, serán los siguientes:

- a. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando una persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de los Programas Sociales tendrán los siguientes **derechos y obligaciones:**

- a. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

Conforme con el **artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, la evaluación será interna y externa, tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

#### **13.1. Evaluación Interna y externa**

- a. La **evaluación interna** será realizada anualmente por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** a través de la Dirección de Cultura Comunitaria del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b. La **evaluación externa** será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2 Evaluación**

a) La **evaluación interna** se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la **evaluación interna** del Programa Social, será la **Dirección de Cultura Comunitaria** y no requerirá de recursos para tales fines, debido a que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2. Para la realización de la **evaluación interna** se considerará la información generada en el propio Programa Social y, en su caso, la generada en campo.

b) La **evaluación externa** se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

**14. Indicadores de gestión y resultados**

Como lo indica la **Metodología de Marco Lógico (MML)**, se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social. La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

**CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES  
PROGRAMA SOCIAL: TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Método del cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo IDS de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante	Porcentaje de usuarios atendidos y usuarias atendidas en PILARES	(Número de usuarios y usuarias atendidas en PILARES / Número de usuarios programados en PILARES)	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad, sexo, Alcaldía	Sistema Estadístico de PILARES, SIRI	Dirección de Cultura Comunitaria	Las personas muestra interés por incorporarse a los servicios culturales que se brindan en los PILARES. Las condiciones sanitarias en la Ciudad permiten cumplir con la oferta cultural de los PILARES.	Al menos el 80 % de usuarios y usuarias atendidos otorgados respecto a los programas.

	e su incorporación a los servicios que brinda PILARES										
<b>Propósito</b>	Las personas que habitan principalmente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México se incorporan a una o varias de las disciplinas culturales que se ofrecen de manera gratuita en los PILARES.	Porcentaje de usuarias y usuarios que se inscriben a alguna de las disciplinas culturales que se ofrecen de manera gratuita en los PILARES.	(Número de usuarias y usuarios que se inscriben a alguno de los talleres culturales / Número de personas usuarias programadas en PILARES) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad, sexo y disciplina y alcaldía	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Interés de las personas que habitan, principalmente, en zonas de bajo y muy bajo IDS en la Ciudad de México, por iniciar, avanzar y concluir alguno de los talleres culturales que se ofrecen en la Red de PILARES en la Ciudad de México. Los PILARES están en condiciones óptimas para ofrecer sus	60 % de usuarios que se incorporan a los servicios culturales en PILARES concluyen un taller.

										servicios a todas las personas que acuden a sus instalaciones.	
<b>Componente 1</b>	Usuarios y usuarias que concluyen en el ciclo de aprendizaje de las disciplinas culturales con la intención de adquirir los conocimientos y habilidades que se ofrecen en los PILARES de la Ciudad de México.	Porcentaje de usuarios y usuarias que concluyen en un ciclo de aprendizaje de los conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas que se ofrecen en los PILARES.	(Número de usuarios y usuarias que concluyen en un ciclo de aprendizaje de las disciplinas artísticas que se ofrecen en los PILARES/ Número total de usuarios que se inscriben al aprendizaje de las disciplinas artísticas que se ofrecen en los PILARES) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad, sexo y disciplina y alcaldía	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Existen las condiciones físicas, sanitarias, económicas, climatológicas y geológicas para que las personas concluyan los ciclos de aprendizaje de los lenguajes propios de las disciplinas artísticas que deciden explorar en los talleres culturales que se ofrecen en los PILARES	Al menos el 50 % de los usuarios que se inscriben, concluyen un ciclo de aprendizaje de los lenguajes propios de las disciplinas artísticas.
<b>Componente 2</b>	Usuarios y usuarias que reciben	Porcentaje de usuarios y usuarias	(Número de usuarios y usuarias	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad, sexo y disciplina y	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Existen condiciones físicas, sanitarias	Al menos 80 % de usuarios y usuarias que se

	talleres culturales de cada una de las disciplinas ofertadas en los PILARES	que reciben talleres culturales impartidos en los PILARES en cada una de las disciplinas ofertadas.	que reciben talleres culturales en cada una de las disciplinas ofertadas/ Número total de usuarios programados que reciben talleres culturales) *100				alcaldía			as, económicas, climatológicas y geológicas para que las personas participen en los talleres.	incorporan a los talleres de las disciplinas culturales en PILARES.
<b>Actividad 1 del C1, C2</b>	Incorporación y asignación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales para que ejecuten los talleres programados por las diferentes disciplinas en PILARES.	Número de Personas Beneficiarias, Facilitadoras de Servicios Culturales, incorporadas al programa social.	Registro de las personas que cumplieron con los requisitos solicitados en la Convocatoria Pública	Gestión	Personas	Anual	Por modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y por sexo y alcaldía	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Existe interés de las personas para responder a la convocatoria del programa y disposición a cumplir con los requisitos de admisión. Existen condiciones sanitarias, económicas, climatológicas y geológicas para que las personas se	Se incorporan al menos el 90% de las personas programadas para funcionar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

										incorporan al programa	
<b>Actividad 2 del C1</b>	Conjuntar equipos de trabajo colaborativo con los usuarios y usuarias para desarrollar obras colectivas en las diferentes disciplinas ofrecidas.	Número Equipos de trabajo colaborativo conformados por disciplina para generar obra artística colectiva	Registro numérico de Exposiciones, presentaciones o publicaciones de las obras logradas de manera colaborativa en las diferentes disciplinas artísticas que se imparten en los PILARES / Número de colaboraciones, exposiciones, publicaciones programadas	Gestión	Personas	Trimestral	Por edad, sexo y alcaldía	Informe trimestral de la Dirección de Cultura Comunitaria	Dirección de Cultura Comunitaria	Existen condiciones físicas, sanitarias, económicas, climatológicas y geológicas para la implementación y realización de los talleres de aprendizaje de tecnologías.	Se realizan y presentan en espacios públicos, al menos, 50 obras colectivas producidas por equipos de trabajo colaborativo en las diferentes disciplinas artísticas que se imparten en los PILARES
<b>Actividad 3 de C1 y C2</b>	Acciones culturales comunitarias realizadas por los PILARES para el fortalecimiento	Porcentaje de acciones culturales comunitarias realizadas por los PILARES	(Número de acciones culturales comunitarias realizadas/ Número de acciones	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por edad, sexo y alcaldía	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Las personas de la comunidad que asisten a los PILARES muestran interés por realizar	Al menos el 80% de las acciones comunitarias programadas se realizan.

	del tejido social abatimiento de la violencia contra las mujeres y las niñas		culturales comunitarias programadas.							acciones comunitarias que ayuden a mejorar su ecosistema social	
<b>Actividad 4 de C1, C2</b>	Usuarías de los servicios ofrecidos en las Bebetecas y Ludotecas en los PILARES	Porcentaje de usuarias mujeres de los servicios culturales que ofrecen los PILARES	(Número de mujeres que hacen uso las bebetecas y ludotecas en los PILARES/Número total de usuarias mujeres de los servicios culturales culturales) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por edad y Alcaldía	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Las mujeres mayores de 6 meses de la comunidad que asiste a PILARES muestra interés por incorporarse a las actividades brindadas por las Bebetecas y ludotecas.	Que haya, al menos, un 50% de mujeres participando en los servicios culturales que se ofrecen en los PILARES

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesal de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales

## 15. Mecanismos y formas de participación social

**15.1.** La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual.

**La Participación Social se realizará en la modalidad de Participación Comunitaria.**

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>Público en general</b>
<b>ETAPA EN LA QUE PARTICIPA</b>	<b>Planificación, Ejecución y Evaluación</b>
<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>Participación comunitaria</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>Presencial</b>
<b>ALCANCE</b>	<b>Consideración para las mejoras de implementación del programa.</b>

#### **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales**

El Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**, realizará acciones en los PILARES y espacio público durante todo el año 2025.

**16.1.** El Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025** se articulará con los Programas Sociales: PILARES 2025, Ciberescuelas; PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025; Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2025; Beca PILARES Bienestar, 2025, del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

**16.2.** El Programa Social realizará acciones en los PILARES y espacio público durante el año 2025.

**16.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.**

<b>Programa o acción social con el que se articula</b>	<b>PILARES, 2025. Ciberescuelas, PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025, Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2025 Beca PILARES Bienestar, 2025</b>
<b>Dependencia o entidad responsable</b>	<b>SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”</b>
<b>Acciones en las que colaboran</b>	<b>Acciones en los PILARES y espacio público durante el año 2025.</b>
<b>Etapas del programa comprometidas</b>	<b>Ejecución</b>

#### **17. Mecanismos de fiscalización**

**17.1.** El Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025** fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2024 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, celebrada el **30 de diciembre de 2024**, con acuerdo **CCSGBS/SO/IV/05/2024**.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la **Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México** y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **18. Mecanismo de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://sec.pilares.cdmx.gob.mx> en la que también se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a. Área
- b. Denominación del programa
- c. Periodo de vigencia
- d. Diseño, objetivos y alcances
- e. Metas físicas
- f. Población beneficiada estimada
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h. Requisitos y procedimientos de acceso
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j. Mecanismos de exigibilidad
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m. Formas de participación social
- n. Articulación con otros programas sociales
- o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r. Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer.

Con base en la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa Social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean Reglas de Operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la página: <https://tubiensar.cdmx.gob.mx/login>, bajo el módulo Documentos, para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, tal como lo establece el artículo 63 fracción III de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**.

#### **19.1. No Aplica**

**19.2. EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** y en la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**.

**19.3.** Cuando le sea solicitado, **EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México** los datos personales de los beneficiarios.

**19.4. EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, en su página de internet <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el **artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, será sancionado en términos de la **Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México**.”

**19.6.** Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y de la población definida. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y de la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social **TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**, y estarán amparados bajo la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**.

**19.8.** El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el Sistema de Datos Personales del Programa Social **TALLERES DE ARTES Y**

**SABERES COMUNITARIOS PILARES 2025**, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

---

**EDMUNDO MARTÍN DEL CAMPO SANDOVAL**  
DIRECTOR DE CULTURA COMUNITARIA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”